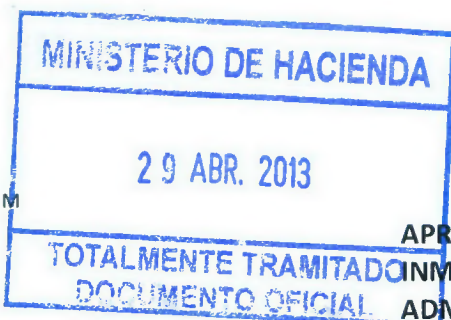




SUBSECRETARIA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ABASTECIMIENTO Y CONTRATOS
GSG / MBV / AAV / PJO / KVC / GPM



APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO ENTRE
INMOBILIARIA INVERSUR LTDA. Y LA SECRETARÍA Y
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA

E4030/2013

SANTIAGO, 15 ABR 2013

EXENTA Nº 174

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de 2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Hacienda Nº 250, de 2004; la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; los Decretos Supremos Nº 384, de 2009 y Nº 1.088, de 2011, de esta Secretaría de estado; la Resolución Exenta Nº 345, de 2003, de esta Secretaría de Estado; la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del sector público para el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1.080, de fecha 26 de julio de 2011, se aprobó el contrato de arriendo de inmueble con Inmobiliaria Inversur Ltda., destinado a la Secretaría Regional Ministerial de la Araucanía.

Que, de acuerdo a lo informado por el Secretario Regional Ministerial de Hacienda, de la Región de la Araucanía, es necesario poner término al contrato de arrendamiento debido al traslado de su oficina al Edificio de la Intendencia.

Que, de mutuo acuerdo es necesario poner término anticipado al contrato a partir del 31 de enero de 2013, suscribiendo, al efecto, el contrato de Resciliación y Finiquito, que se aprueba en este acto

RESUELVO:

1.- Apruébase el término de contrato entre Inmobiliaria Inversur Ltda. Y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, cuyo texto es el siguiente:



RESCILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

E

INMOBILIARIA INVERSUR LTDA.

En Santiago de Chile, a 8 de marzo de 2013, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Hacienda, don **JULIO DITTBORN CORDUA**, cédula de identidad N°5.922.894-3, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "La Arrendataria" y la sociedad **INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA**, Rut N°79.649.640-3, representada por don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, cédula nacional de cédula nacional de identidad N°7.393.269-6, ambos domiciliados en calle Aldunate N°620, oficina 701, de la ciudad de Temuco,, en adelante también "la Arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: Entre ambas partes, con fecha 26 de julio de 2011, se suscribió un contrato de arrendamiento por la oficina 710, del Piso 7º, del edificio ubicado en calle Aldunate N°620, de la ciudad de Temuco, estipulándose una renta mensual equivalente a \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), valor que sería reajustado cada 12 meses, según variación del IPC. A contar de la primera renovación de contrato, por tal razón, el monto señalado se mantendrá fijo por los próximos 18 meses.

SEGUNDO. Término Anticipado del Contrato: Las partes, de común acuerdo y en este acto, formalizan el término anticipado al contrato referido en la cláusula primera de este instrumento, a partir del 31 de enero de 2013, momento en el cual la Arrendataria procedió a restituir el citado inmueble.

Las partes, por este acto otorgan el más amplio, cabal y total finiquito de todas y cada una de las acciones que pudieran emanar de la relación contractual que los unía, declarando que nada se adeudan recíprocamente.

TERCERO. Gastos comunes. El arrendatario se obliga al pago mensual de los Gastos Comunes que origina la propiedad objeto de esta transacción hasta el 31 de enero de 2013.

CUARTO. Personerías. La personería de don **JULIO DITTBORN CORDUA** consta en el Decreto Supremo N° 1.088, de 2011, del Ministerio de Hacienda. La personería de don **LUIS HERNAN SALVADORES PEÑA**, para representar a Inmobiliaria Inversur Ltda., consta en escritura de constitución de la Sociedad la que fue otorgada con fecha 21 de abril de 1995, ante Notario Público de Temuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche.

Anótese, Comuníquese y Archívese



JULIO DITTBORN CORDUA
Subsecretario de Hacienda



Distribución:

- Abastecimiento y Contratos.
- SEREMI IX
- Contabilidad y Presupuesto.

RESCILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

E

INMOBILIARIA INVERSUR LTDA.

En Santiago de Chile, a 8 de marzo de 2013, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Hacienda, don **JULIO DITTBORN CORDUA**, cédula de identidad N°5.922.894-3, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "La Arrendataria" y la sociedad **INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA**, Rut N°79.649.640-3, representada por don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, cédula nacional de cédula nacional de identidad N°7.393.269-6, ambos domiciliados en calle Aldunate N°620, oficina 701, de la ciudad de Temuco,, en adelante también "la Arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: Entre ambas partes, con fecha 26 de julio de 2011, se suscribió un contrato de arrendamiento por la oficina 710, del Piso 7º, del edificio ubicado en calle Aldunate N°620, de la ciudad de Temuco, estipulándose una renta mensual equivalente a \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), valor que sería reajustado cada 12 meses, según variación del IPC. A contar de la primera renovación de contrato, por tal razón, el monto señalado se mantendrá fijo por los próximos 18 meses.

SEGUNDO. Término Anticipado del Contrato: Las partes, de común acuerdo y en este acto, formalizan el término anticipado al contrato referido en la cláusula primera de este instrumento, a partir del 31 de enero de 2013, momento en el cual la Arrendataria procedió a restituir el citado inmueble.

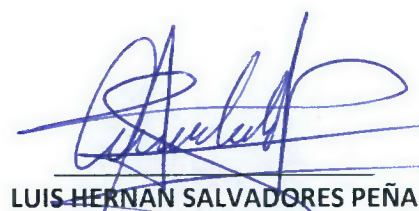
Las partes, por este acto otorgan el más amplio, cabal y total finiquito de todas y cada una de las acciones que pudieran emanar de la relación contractual que los unía, declarando que nada se adeudan recíprocamente.

TERCERO. Gastos comunes. El arrendatario se obliga al pago mensual de los Gastos Comunes que origina la propiedad objeto de esta transacción hasta el 31 de enero de 2013.

CUARTO. Personerías. La personería de don **JULIO DITTBORN CORDUA** consta en el Decreto Supremo N° 1.088, de 2011, del Ministerio de Hacienda. La personería de don **LUIS HERNAN SALVADORES PEÑA**, para representar a Inmobiliaria Inversur Ltda., consta en escritura de constitución de la Sociedad la que fue otorgada con fecha 21 de abril de 1995, ante Notario Público de Temuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


JULIO DITTBORN CORDUA
Subsecretario de Hacienda
Ministerio de Hacienda


LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA
Inmobiliaria Inversur Ltda.



RESCILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

E

INMOBILIARIA INVERSUR LTDA.

En Santiago de Chile, a 8 de marzo de 2013, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Hacienda, don **JULIO DITTBORN CORDUA**, cédula de identidad N°5.922.894-3, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "La Arrendataria" y la sociedad **INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA**, Rut N°79.649.640-3, representada por don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, cédula nacional de cédula nacional de identidad N°7.393.269-6, ambos domiciliados en calle Aldunate N°620, oficina 701, de la ciudad de Temuco,, en adelante también "la Arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: Entre ambas partes, con fecha 26 de julio de 2011, se suscribió un contrato de arrendamiento por la oficina 710, del Piso 7º, del edificio ubicado en calle Aldunate N°620, de la ciudad de Temuco, estipulándose una renta mensual equivalente a \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), valor que sería reajustado cada 12 meses, según variación del IPC. A contar de la primera renovación de contrato, por tal razón, el monto señalado se mantendrá fijo por los próximos 18 meses.

SEGUNDO. Término Anticipado del Contrato: Las partes, de común acuerdo y en este acto, formalizan el término anticipado al contrato referido en la cláusula primera de este instrumento, a partir del 31 de enero de 2013, momento en el cual la Arrendataria procedió a restituir el citado inmueble.

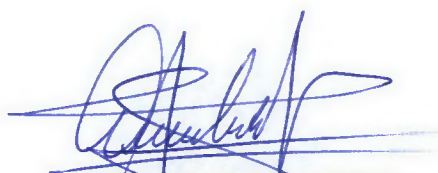
Las partes, por este acto otorgan el más amplio, cabal y total finiquito de todas y cada una de las acciones que pudieran emanar de la relación contractual que los unía, declarando que nada se adeudan recíprocamente.

TERCERO. Gastos comunes. El arrendatario se obliga al pago mensual de los Gastos Comunes que origina la propiedad objeto de esta transacción hasta el 31 de enero de 2013.

CUARTO. Personerías. La personería de don **JULIO DITTBORN CORDUA** consta en el Decreto Supremo N° 1.088, de 2011, del Ministerio de Hacienda. La personería de don **LUIS HERNAN SALVADORES PEÑA**, para representar a Inmobiliaria Inversur Ltda., consta en escritura de constitución de la Sociedad la que fue otorgada con fecha 21 de abril de 1995, ante Notario Público de Temuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


JULIO DITTBORN CORDUA
Subsecretario de Hacienda
Ministerio de Hacienda


LUIS HERNAN SALVADORES PEÑA
Inmobiliaria Inversur Ltda.

